| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|---|---|----------------------------|--|--|
| CONSEJO NAVARRO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | 21 miembros: Presidente/a: Consejero/a de Educación. Vicepresidente/a: De manera rotativa y con periodicidad anual, en su caso, por el Consejero o Consejera del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de empleo y por el Consejero o Consejera del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de desarrollo económico Vocales: 1 Consejero/a al que no corresponda la vicepresidencia 2 representantes del Departamento de educación. 4 representantes de la administración de la Comunidad Foral. 5 representantes de las organizaciones empresariales: 4 de la Confederación de Empresarial de Economía Social de Navarra. 1 representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Navarra. 6 representantes de las organizaciones sindicales, incluyendo, al menos, una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Foral Navarra, | Al menos dos veces al año. | a) Participar activamente en la elaboración de las propuestas relativas a planes e instrumentos de desarrollo de la formación profesional en la Comunidad Foral de Navarra y presentarlas para su aprobación por el Gobierno de Navarra. b) Realizar el seguimiento de los planes e instrumentos de desarrollo de la formación profesional en Navarra y elaborar un informe anual que evalúe los resultados derivados de su aplicación y su grado de cumplimiento. c) Asesorar al Gobierno de Navarra en aquellas materias que, sobre formación profesional, sean sometidas a su consideración. d) Asesorar y realizar propuestas en lo concerniente al desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones en Navarra, aportando recomendaciones a aquellos organismos encargados de su desarrollo y que tengan las funciones, entre otras, de observar la evolución de las profesiones, proporcionar servicios de información y orientación profesional, definir las cualificaciones, establecer el catálogo modular formativo o acreditar las competencias profesionales. e) Informar los diseños curriculares de las diferentes titulaciones de formación profesional del sistema, así como de las especializaciones, en su caso, en el marco competencial de la Comunidad Foral de Navarra, y proponer las nuevas titulaciones correspondientes a los distintos grados | Decreto Foral 247/2000, de 3 de julio, por el que se crea el Consejo Navarro de Formación Profesional. |

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|--|--|----------------------------|--|---|
| | 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. 1 representante de los directores y directoras de los centros integrados públicos de formación profesional, designada por la asociación de directores. 1 representante de los directores y directoras de los centros integrados privados de formación profesional, designada por las asociaciones patronales de dichos centros. | | y especializaciones de formación profesional. f) Emitir informes, propuestas, recomendaciones o estudios en materia de formación profesional, bien por iniciativa propia o a solicitud de cualquier Administración competente en la materia, pudiendo recabar a tal efecto toda la información que se precise. g) Impulsar la coordinación entre los distintos órganos públicos y privados que intervienen en materia de formación profesional. h) Fomentar la participación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional. i) Aprobar su reglamento de funcionamiento. | |
| CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA O JUNTA SUPERIOR DE EDUCACIÓN | 35 miembros: El Presidente o Presidenta 34 Vocales: 5 representantes del profesorado de los niveles no universitarios; (3 de centros públicos y 2 de centros privados) 5 representantes de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres 2 representantes del alumnado 3 representantes de las Asociaciones empresariales 5 representantes de la Administración Educativa 2 representantes de las entidades locales 1 personalidad de reconocido | Al menos dos veces al año. | a) Ser consultado preceptivamente sobre: Los anteproyectos de Ley Foral y los proyectos de reglamentos ejecutivos generales en materia educativa. Los principios, bases y criterios en orden a la distribución territorial de los centros docentes. La normativa general sobre las características, plantillas y de los centros escolares. Los criterios generales de financiación de los centros públicos y concertados. Las disposiciones generales sobre modelos lingüísticos. Los principios básicos del sistema de becas y ayudas al estudio. La normativa general sobre | Título II de la Ley Fora1 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales. Decreto Foral 356/1998, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación de Navarra. |

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|--|--|-------------------------------|--|---|
| | prestigio en el mundo de la enseñanza - 2 representantes de las Universidades - 2 miembros de la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra - 1 representante de las asociaciones empresariales - 1 representante de las organizaciones sindicales - 1 representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes - 1 representante de la organización más representativa que englobe los diferentes tipos de discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra - 1 representante de los Directores y Directoras de Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra - 1 representante de los Directores y Directoras de Centros Docentes Privados-Concertados no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra; - 1 representante de las asociaciones que trabajan por la Igualdad. | | actividades extraescolares y servicios complementarios. • Los proyectos de convenios o acuerdos de cooperación en materia educativa a suscribir por la Comunidad Foral de Navarra. • Las disposiciones y actuaciones generales para mejorar la calidad de la enseñanza. b) Elevar, por propia iniciativa o a petición del Consejero, propuestas e informes sobre los asuntos relacionados con la programación general de la enseñanza no universitaria. | |
| MESA DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE LA COMUNIDAD FORAL DI NAVARRA | | Al menos tres veces al año | a) Conocer los proyectos y anteproyectos de disposiciones normativas relevantes que en materia educativa elabore el Departamento de Educación y que éste decida facultativamente someter a su consideración. b) Estudiar, seguir y, en su caso, elevar propuestas sobre aquellos asuntos que | Orden Foral 79, 2008, de 28 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se constituye la Mesa de Padres y Madres de Alumnos de la Comunidad Foral de Navarra. |

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|---|---|--|---|--|
| | a tratar. - Un miembro por cada una de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos existentes en la Comunidad Foral de Navarra, incluidas en el Censo de Asociaciones y Federaciones de el Departamento de Educación, con mayor número de familias afiliadas a las respectivas asociaciones, hasta alcanzar el número de seis vocales. | | afecten al ámbito educativo de la Comunidad Foral de Navarra. | |
| COMISIÓN GENERAL DE ESCOLARIZACIÓN DE NAVARRA | Presidente/Presidenta: el director o directora general competente en materia de escolarización. Vocales: El director o directora del servicio competente en materia de inspección educativa. El director o directora del servicio competente en materia de atención a la diversidad. El director o directora del servicio competente en materia de ordenación de la formación profesional. El director o directora del servicio competente en materia de ordenación de la formación profesional. Un funcionario o funcionaria de la unidad del Departamento de Educación competente en materia de orientación. Un funcionario o funcionaria de la unidad del Departamento de Educación competente en materia de inclusión. El secretario o secretaria general | Se reúne cuantas veces sea necesario. En todo caso se reúne dos veces con carácter prescriptivo, una al inicio del curso escolar y otra a la finalización del mismo. | a) Coordinar el proceso de admisión del alumnado y la actuación de cuantas Comisiones Locales de Escolarización se creen, así como supervisar la baremación del proceso de admisión y la debida aplicación de los criterios prioritarios establecidos en el presente decreto foral, y, en su caso, de los criterios complementarios. b) Supervisar el cumplimiento de los criterios para escolarizar al alumnado que no haya obtenido plaza en los centros solicitados, sin perjuicio de las funciones asignadas en el presente decreto foral a las Comisiones Locales de Escolarización. c) Supervisar el cumplimiento de los criterios para la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y del alumnado desfavorecido por razones socioeconómicas o de otra naturaleza. d) Autorizar solicitudes de cambio de centro fuera de plazo cuando existan circunstancias excepcionales debidamente justificadas. e) Conocer la oferta educativa, planificada | Decreto Foral 33/2021, de 28 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra. |

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|---|---|--|---|--|
| | técnico del Departamento de Educación. - Un representante municipal, designado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - Dos directores o directoras de centros educativos, uno en representación de los centros públicos, designado por las organizaciones de directores y directoras de la enseñanza pública, y otro en representación de la enseñanza concertada, designado por las organizaciones patronales del sector. - Dos representantes de las organizaciones sindicales, uno de la enseñanza pública, designado por la Comisión de Personal docente no universitario, y otro de la enseñanza concertada, designado por los sindicatos del sector. - Dos representantes de los padres y madres de alumnado, uno de la enseñanza concertada, designados, respectivamente, por las federaciones más representativas de los centros públicos y privados concertados. - Secretario/Secretaria: el coordinador o coordinadora del Área de Escolarización, que actuará con voz y voto. | | por el Departamento de Educación. Informar y asesorar a los centros y a las Comisiones Locales de Escolarización sobre el contenido del presente decreto foral, así como de la normativa que se apruebe para regular el proceso de admisión del alumnado. G) Cuantas otras le encomiende, dentro de su ámbito competencial, la dirección general competente en materia de escolarización, en el marco de lo establecido en la legislación básica educativa. | |
| COMISIÓN DE CONCIERTOS Y SUBVENCIONES | 17 miembros: La Directora General de Personal e Infraestructuras que ejercerá la | Cuando existan solicitudes de concierto, | Evaluar las solicitudes de concierto, renovación o modificación de conciertos educativos | Decreto Foral, 416/1992, de 14 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de normas sobre conciertos |

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|--------------|---|---------------|-----------|------------------------------------|
| DENOMINACIÓN | presidencia de la misma. En caso de empate en las votaciones, tendrá el voto de calidad. El Director General de Educación. El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos. La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación. La Directora del Servicio de Nóminas y Seguros Sociales. El Director del Servicio de Estudios Económicos y Financiación de Centros. El Director del Servicio de Inspección Educativa. El Director del Servicio de Ordenación, Formación y Calidad. Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, designado por la misma. Tres representantes de las organizaciones patronales de Centros de iniciativa social, más representativas. Dos representantes de los sindicatos con mayor número de delegados en Centros de iniciativa social. Dos representantes de las organizaciones de padres de alumnos de iniciativa social de mayor representatividad de Navarra. Un Técnico/a de Administración | renovación de | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA educativos |
| | Pública (Rama Jurídica) adscrito/a a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, que actuará como secretario/a de la | | | |

| DEPARTAMENTO: EDUCACIÓN | | | | | |
|---|------------------------------|------|--|--|--|
| Fecha última actualización: 17/01/2024 | | | | | |
| DENOMINACIÓN COMPOSICIÓN PERIODICIDAD FUNCIONES NORMATIVA DE REFERENCIA | | | | | |
| | comisión, con voz pero sin v | oto. | | | |